RESOLUCIÓN No 16595 **14 AGO 2025**

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DE LA LICITACIÓN DE PÚBLICA IT-LP-24-03 RESPECTO DEL LOTE II PROVINCIAS GUANENTA Y COMUNERA

La Secretaría de Infraestructura de Santander en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, decreto departamental 621 del 16 de noviembre de 2021, y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO, QUE;

1. Existe estudio previo donde se sustenta la necesidad de contratar el siguiente objeto es la "**DEMARCACION Y SENALIZACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; LOTE 1 PROVINCIAS METROPOLITANA Y YARIGUES; LOTE 2 PROVINCIAS GUANENTA Y COMUNERA; LOTE 3 PROVINCIAS DE GARCIA ROVIERA Y SOTO NORTE; LOTE 4 PROVINCIA DE VELEZ**" suscrito por la Secretaria Infraestructura del Departamento de Santander.

2. En la Secretaría de infraestructura Departamental, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto denominado "**DEMARCACION Y SENALIZACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER;** Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Santander, igualmente se encuentro inicialmente inscrito y viabilizado según certificado No. 188 del 16 de agosto de 2024 BPIN 20240680000086 y SSEPI 2024004680090. Una vez actualizado, fue emitida la certificación No. 150 del 17 de marzo de 2025 registrándose el proyecto: **DEMARCACION Y SENALIZACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

3. Financieramente el presente proceso se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25001367 de fecha 23 de mayo de 2025, por valor de $1.831.810.160 Pesos M/cte; de acuerdo con el **LOTE 2 PROVINCIAS GUANENTA Y COMUNERA** se fijó un presupuesto por valor de $ 488.317.995,73 Pesos M/cte.

4. Mediante la resolución No 10102 del 03 de Junio de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección referenciado, que por reunir los requisitos de Ley fue limitado la convocatoria a Mipyme Nacionales con domicilio en el Departamento de Santander para cada uno de los lotes estructurados, ya que este incentivo fue acogido en el Pliego de Condiciones por ser un proceso de contratación cuya cuantía individual no era inferior al umbral definido en los estudios previos.

5. El día 11 de Junio de 2025 a las 8.00 AM se llevó a cabo el cierre del proceso, recibiéndose para el **LOTE 2 PROVINCIAS GUANENTA Y COMUNERA** 11 propuestas tal como consta en acta de cierre publicada en la plataforma SECOP II.

6. El día 07 de Julio de 2025, se publicó el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes y ponderables para el **LOTE 2 PROVINCIAS GUANENTA Y COMUNERA** dándose a conocer el criterio del comité evaluador para lo cual fue objeto de traslado a los oferentes conforme cronograma del proceso, término dentro del cual, se recibieron subsanaciones, aclaraciones y observaciones.

7. Una vez vencido el termino de traslado, es decir, el 14 de Julio de 2025 hasta las 11:59:00 PM, y revisado las observaciones y solicitudes de aclaraciones, el comité evaluador publicó el día 31 de Julio de 2025 el informe final de evaluación de requisitos habilitantes para el **LOTE 2 PROVINCIAS GUANENTA Y COMUNERA.**

8. Conforme lo indica el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el 01 de agosto de 2025 se realizó la audiencia efectiva de adjudicación del proceso.

9. En el desarrollo de la audiencia, se recepcionaron observaciones y se dieron respuestas a las mismas, por lo que una vez evacuada la primera etapa de la audiencia efectiva de adjudicacion, se procedió a dar apertura al sobre 2 - sobre económico - en los términos que para tal efecto prevé los pliegos tipo aplicable a este proceso, en este caso, la version 4.

10. El comité evaluador determinó la lista de los habilitados definitivos del **LOTE 2 PROVINCIAS GUANENTA Y COMUNERA**, por lo que procedió a realizar la recomendación a la ordenadora del gasto, quien acogió la recomendación de habilitación definitiva, tal como consta en el acta de audiencia.

11. Una vez aperturado los sobres económicos y efectuadas las valoraciones correspondientes, el comité evaluador determinó desde el área técnica la no existencia de causales de rechazo ni tampoco las correcciones aritmeticas a que hubiesen dado lugar.

12. Una vez fue publicada la TRM por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, el comité evaluador aplicó para el dia hábil siguiente a la fecha de la realización de la audiencia, esto es, la del 04 de

agosto de 2025, por lo que procedió a evaluar el sobre dos - sobre económico - y determinar los puntajes a asignar por este concepto para el **LOTE 2 PROVINCIAS GUANENTA Y COMUNERA**

13. De la evaluación economica al sobre dos - sobre económico - se puso en conocimiento a los asistentes, quienes no manifestación observaciones de los puntajes obtenidos.

14. De la evaluación consolidada de los puntajes técnicos y del sobre económico que fue realizada y sustentada en audiencia se obtuvo lo siguiente respecto de los resultados de ordenes de elegibilidad así:

Orden de Elegibilidad

EVALUACION LOTE 2 - METODO MEDIA ARIMETICA BAJA					
ITEM	**N° Y NOMBRE PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**VALOR CORREGIDO**	**MEDIA ARIMETCA BAJA + PUNTAJE CALIDAD**	**ELEGIBILIDAD**
1	3. IRON GENERAL CONTRACTOR S.A.S	$ 441.678.677,73	$ 441.677.582,73	77,72	5
2	5. ZAFRA INGENIERIA SA	$ 460.474.320,73	$ 460.476.593,73	98,53	2
3	7. CONSORCIO IJ INGENIERIA	$ 462.524.810,00	$ 462.524.810,00	98,26	3
4	**10. CONSORCIO VICON 2025**	**$ 456.855.336,73**	**$ 456.855.336,73**	**99,02**	1
5	11. CONSORCIO SANTANDER 2025	$ 464.548.678,73	$ 464.548.678,73	97,99	4

15. El comité evaluador le recomendó a la ordenadora del gasto, esto es, a la Secretaria de Infraestructura Departamental, adjudicar del proceso IT-LP-24-03 cuyo objeto es la "**DEMARCACION Y SENALIZACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** respecto del **LOTE 2 PROVINCIAS GUANENTA Y COMUNERA** al proponente No. **10 CONSORCIO VICON 2025** representada legalmente por **DINA LILIANA CARRILLO CHAPARRO** identificada con C.C 1.098.768.120 de Bucaramanga por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES** ($ 456.855.336,73) **IVA INCLUIDO CON UN AIU DEL 35%** por haber obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad con 99,02 puntos.

16. No se observa causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado y persiste la necesidad de adjudicar el proceso de Selección respecto del **LOTE 2 PROVINCIAS GUANENTA Y COMUNERA** para dar cumplimiento a los fines, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellas en la consecución de los fines esenciales del Estado.

17. La Secretaria de Infraestructura Departamental y ordenadora del gasto, y una vez escuchado todo el proceso y la evaluación realizada, acogió la recomendación de adjudicación del proceso **No.** IT-LP-24-03 cuyo objeto es la "**DEMARCACION Y SENALIZACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** respecto del **LOTE 2 PROVINCIAS GUANENTA Y COMUNERA** al proponente No. **10 CONSORCIO VICON 2025** representada legalmente por **DINA LILIANA CARRILLO CHAPARRO** identificada con C.C 1.098.768.120 de Bucaramanga por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES** ($ 456.855.336,73) **IVA INCLUIDO CON UN AIU DEL 35%** cuyo plazo de ejecución es de 120 días por haber obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad con 99,02 puntos.

18. Cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la Secretaría de Infraestructura del Departamento, bajo el tenor del Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, que expone*: "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. […]"* procede a Adjudicar el proceso de licitación de obra pública IT-LP-24-03 cuyo objeto es "**DEMARCACION Y SENALIZACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** respecto del **LOTE 2 PROVINCIAS GUANENTA Y COMUNERA".**

19. El Gobernador de Santander mediante Decreto No. 621 de 2025 delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión. En virtud del mencionado acto administrativo, la Secretaria de Infraestructura esta facultada para realizar la adjudicación dentro del presente proceso de selección.

14 AGO 2025

16595

En atención a lo anterior, la secretaria de infraestructura del Departamento de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de licitación de obra pública No. IT-LP-24-03 cuyo objeto es la **"DEMARCACION Y SENALIZACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** respecto del **LOTE 2 PROVINCIAS GUANENTA Y COMUNERA** al proponente No. **10 CONSORCIO VICON 2025** representada legalmente por **DINA LILIANA CARRILLO CHAPARRO** identificada con C.C 1.098.768.120 de Bucaramanga por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES** ($ 456.855.336,73) **IVA INCLUIDO CON UN AIU DEL 35%** cuyo plazo de ejecución es de 120 días, conforme la propuesta presentada.

PARAGRAFO 1: Conforme la primacía de la anualidad como principio general del presupuesto, la ejecución no podrá superar la presente vigencia 2025, es decir, la ejecución vencerá el 31 de diciembre de 2025 **(Prima esta última condición)**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por la plataforma de SECOP II de conformidad con lo autorizado en la carta de presentación de la propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en horario hábil en el SECOP II.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga,

14 AGO 2025

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp. Jurídicos. Abg. Gustavo A. Ardila Pinzón
Abogado CPS – Secretaria de Infraestructura Departamental